

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 168/2017**

**San Ignacio de Velasco 07 de febrero de 2017**

Moisés Fanor Salces Lozano  
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**“LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DEL CARNAVAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales están facultados constitucional y legalmente para elaborar y dictar leyes con el propósito de hacer cumplir las competencias exclusivas y compartidas para el bien común local.

Que, en la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 16 y 31 del párrafo I: establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción la de: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal y Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, es facultad del Concejo Municipal legislar en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 030 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 061/2016 de Ordenamiento Jurídico y Administrativos Municipal de San Ignacio de Velasco.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, preservar, fomentar y proteger el Patrimonio Cultural Intangible, sus manifestaciones de interculturalidad y festividades populares tradicionales, que contribuyen a consolidar la identidad del Pueblo Ignaciano.

Que, la fiesta del carnaval se constituye en una tradición popular de la ciudad de San Ignacio de Velasco, cuyas diferentes manifestaciones permiten la participación de la ciudadanía en su conjunto, en torno a sus costumbres y la diversidad cultural de nuestro territorio municipal.

Qué, con motivo de celebrarse cada año la tradicional fiesta del carnaval, el Gobierno Autónomo Municipal debe dictar las normas de conducta, obligaciones y otros que permitan un sano esparcimiento en la fiesta grande de los ignacianos.

1

Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, aprueba el proyecto de **LEY MUNICIPAL DEL CARNAVAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 168/2017**

**"LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DEL CARNAVAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente ley tiene por objeto normar la planificación, organización, conducción y realización del carnaval ignaciano, como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** Las disposiciones de la presente ley, se aplicara en todo el territorio y jurisdicción del municipio de San Ignacio de Velasco y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuera su naturaleza y características.

**Artículo 3. (Respaldo Competencial).**- La presente ley municipal se encuentra respaldada por la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 Parágrafo I, artículo 302 de la Constitución Política del Estado, numeral 2) parágrafo III artículo 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa y numeral 4 artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

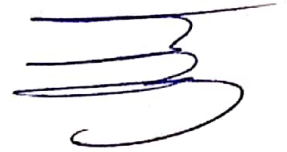
**Artículo 4. (Fines).** La presente ley tiene por finalidad establecer medidas y políticas interinstitucionales públicas y privadas para la protección, preservación y promoción de las costumbres culturales, tradicionales y del folklore, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos y leyendas, que forman parte de la identidad del carnaval ignaciano:

- a) Promocionar y proteger la celebración del carnaval ignaciano, como una manifestación cultural, genuina y propia de los habitantes de la jurisdicción municipal de San Ignacio de Velasco.
- b) Fomentar las manifestaciones artísticas, y costumbristas de personas individuales y grupos carnavaleros en la celebración del carnaval.
- c) Difundir las diferentes manifestaciones culturales durante la celebración y festejos del carnaval ignaciano; prevaleciendo las costumbres y tradiciones chiquitanas, entre ellas la chovena como expresión musical y cultural de la región.
- d) Proteger y recuperar costumbres propias y genuinas de la celebración del carnaval ignaciano tales como : los bandos carnavaleros, el correo, curso carnavalero, participación de tamboritas, entierro del carnaval, y otras propias de la jurisdicción municipal, de manera que sean recuperadas, preservadas y transmitidas a futuras generaciones.

2

**Artículo 5. (Actos Oficiales).** Los actos oficiales del Carnaval Ignaciano son:

- a) Presentación de Reinas
- b) Correo de carnaval
- c) Coronación de la reina
- d) Corso Carnavaleiro
- e) Entierro
- f) Carnavallito



**Artículo 6. (Comité Impulsor)** . El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es el responsable a través de la Dirección de Cultura y Turismo en coordinación con el Concejo Municipal a través la Comisión de Desarrollo Humano y grupos carnavaleros del municipio.

**Artículo 7. (Elección de las Reinas del Carnaval Ignaciano)** I La elección de la Reina del Carnaval Ignaciano, será elegida y designada por la Comparsa Coronadora correspondiente.

II.- La Reina del Carnaval Infantil será elegida por el Rotary Club en coordinación con el ejecutivo municipal.

III. La Reina del Carnaval Ignaciano, será presentada oficialmente mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal.

IV. La Reina del Carnaval Infantil Ignaciano, será presentada oficialmente mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal

3

**Artículo 8. (Coronación de la reina del carnaval Ignaciano)** I. El alcalde Municipal queda encargado de la coronación de la Reina del Carnaval Ignaciano en coordinación con la Comparsa Coronadora.

II. En caso de impedimento y/o excusa de la reina Electa, que no permita asumir su responsabilidad y compromiso con el pueblo ignaciano, la comparsa coronadora podrá elegir a una nueva reina del carnaval en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.



**Artículo 9. (Seguridad).** El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia coordinará con la Policía Boliviana y el Ejército Nacional, la seguridad durante las actividades carnavaleras, resguardando los distintos escenarios y eventos dentro de la Agenda Carnavaleira

**Artículo 10. (Reglamentación).**- El Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal reglamentará, la participación de personas individuales y grupos carnavaleros, en cuanto a comportamiento, seguridad general a toda la población, recorrido, categorías y la organización del carnaval de acuerdo a presupuesto anual aprobado en el Plan operativo Anual (POA).

#### DISPOSICION TRANSITORIA

**ARTICULO UNICO:** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura y Turismo coordinara con la Asociación de Comparsas de San Ignacio de Velasco, para que dentro de un plazo de 150 días, tramiten ante la instancia correspondiente su personería jurídica.

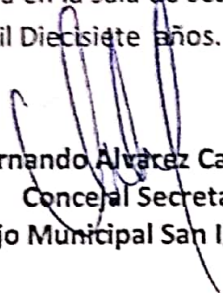
#### DISPOSICIONES FINALES


**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete años.

  
Fernando Álvarez Camacho  
Concejal Secretario  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

  
Ursula Cristina Mayser Rivero  
Concejal Presidenta a.l.  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete años.

  
Moisés Fano Salces Lozano  
Alcalde  
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

